

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro.042
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	9:31 a. m. del 21 de abril de 2021
Fin audiencia:	2:35 p. m. del 21 de abril de 2021

PARTES

Clase de proceso:	DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARIA DEL MAR QUINTERO ALZATE
Demandados:	LUCERO RASMUSSEN VELASCO Y Herederos indeterminados de JHONNY ENRIQUE RASMUSEM LLOREDA
Radicación:	76001-31-10003-2019-00098-00
Fecha:	Abril 21 de 2021

INTERVINIENTES

Juez:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	MARIA DEL MAR QUINTERO ALZATE
Apoderado (a) Demandante:	KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR
Demandada:	LUCERO RASMUSSEN VELASCO
Apoderado:	JUAN EMILIANO CARDENAS VELEZ
Curador Ad-Litem Hered.Ind:	MARIO RAMIRO RAMIREZ GARCIA
Coadyuvante:	HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA.
3. PRACTICA DE INTERROGATORIOS
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
5. DECRETO PROBATORIO

AUTO N°449

Se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

Documentales:

1. R. C. N de la Dte y la Dda.
2. Certificado de Avalúo catastral del Inmueble 370-128946.
3. Copia del Acta 0086 del 18 de enero de 2018.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

4. Certificado de tradición
5. Copia E.P. N°. 3357 del 28 de agosto de 1986
6. Autorización del Causante a la demandante para pago de impuesto predial.
7. Fotos familiares y de diferentes eventos sociales
8. Impresión del pantallazo de la página de la Gobernación del Valle, en la cual le ofrecen las condolencias a la demandante.
9. Resumen de la Historia Clínica del Causante Johnny Enrique Rasmussen Lloreda
10. Copia del formulario de Registro Único Tributario
11. Certificado original otorgado a la demandante por encuentro Internacional de Gestores y redes culturales.
12. Facturas de servicios públicos
13. Suspensión del plan Obligatorio de Salud
14. Copias Originales de orden de trabajo y proyectos publicitarios
15. Fotocopias de varios recibos de caja y otros

Testimoniales:

1. Gloria Montero
2. José Luis Serna
3. Héctor Iván Granada Silvia
4. Lelio Duque
5. Gonzalo Arana Gordilla
6. Beatriz Peña Serna
7. Alberto Moreno Muñoz
8. Cilia Góngora

PARTE DEMANDADA

Documentales:

- 1 Recibos de pagos de todos los gastos asumidos y pagados por la hija del Causante Lucero Rasmussen Velasco y su esposo, durante el amplio periodo comprendido entre 2010 y 2017.

Testimoniales:

1. Gerardo González Coca
2. Rómulo Marco Delgado
3. Leonor Jiménez Rasmussen
4. Ernesto Díaz Ruiz
5. Armando Javier Lozano Rodríguez
6. Sergio Andrés Duque Ramírez
7. Edgar Fernando Valero Erazo
8. Billy Alexander Bayer Erazo
9. Mauricio Vallejo Pérez
10. Leon Camilo García

CURADOR AD-LITEM

Documentales:

1. Que se evalúen las pruebas aportadas y que se practiquen las pruebas que se Consideren necesarias por el Despacho.

Testimoniales:

1. No solicitó

PRUEBAS DE OFICIOS

Testimoniales:

1. Alejandro Gómez
2. Dora Ligia Rosero

La decisión se notifica en estrados judiciales.- El coadyuvante solicita se decreten como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Contrato de prestación de servicios suscrita con la señora Lucero Rasmussen Velasco.
2. Apertura sucesión Notaría Sexta
3. Acta reparto sucesión judicial intestada
4. Auto reconoce personería
5. R.C. Defunción del cte. Jhonny Enrique Rasmussen Lloreda
6. Constancia de publicación de La sucesión en el Registro Único de emplazado
7. Expediente Sucesión judicial Jhonny Rasmussen
8. Acta de secuestro del inmueble con M.I. No. 370-128946 de la Oficina Registro.
9. Declaraciones de renta de Jhonny Rasmussen Lloreda de 1914 a 2019.
10. Fotos de la diligencia de secuestro
11. Recibo de pago de servicios públicos hasta marzo de 2019
12. Factura de impuesto predial
13. Oficio dirigido por el Dr. Merizalde a la Sra. Lucero Rasmussen Velasco.

El despacho mediante auto motivado rechaza las pruebas antes mencionadas por impertinentes e inconducentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 C.G.P. la decisión se notifica en estrados judiciales.- Sin recursos.

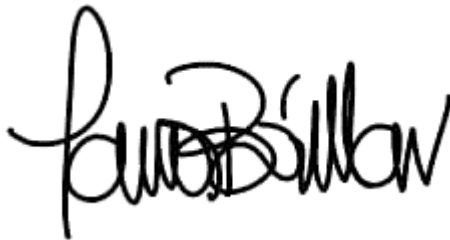
6. CONTROL DE LEGALIDAD

7. PROVIDENCIA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

FIJAR como fecha para la continuación de la AUDIENCIA el día **11** de **agosto** de **2021**, a las **9:00 a.m.**

La presente decisión queda notificada en estrados judiciales. -sin observaciones por las partes

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS